

5565/18
306



Juzgado Civil Especial
de
Responsabilidades Políticas
de
Zaragoza

Núm. Anterior 1354

Núm. Juzgado 3537

Contra María Fron Aloras Zaragoza Ar. Catedral 136

Vecino de Belchite

Responsabilidad exigida 100 ptas.

Iniciado el 24 de julio de 1941

JUEZ

SECRETARIO

Sr. Solano Costa

Sr. Perez Llantada

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

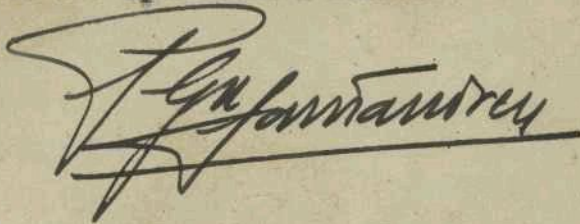
Zaragoza 14 de julio de 1941

EL PRESIDENTE

A Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas

ZARAGOZA

TEXTO: Remito a V.S. el expediente número 1354-2
seguido contra María Frow Aloras
vecino de Belchite, con el fin de que por
ese Juzgado se proceda a dar cumplimiento al acuer-
do de esta fecha, dictado en el referido expediente,
y rogándole me acuse el oportuno recibo.



SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual Garcia
Santandreu.

Vocales

D. Angel Barroeta
Fernandez.

D. Arturo Guillen
de Urzaiz.

En la Ciudad de Zaragoza, a trece de Febrero
de mil novecientos cuarenta y uno.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra MARIA FRON ALORAS, vecina de Belchite (Zaragoza).

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que Maria Fron Aloras era simpatizante de los partidos de izquierdas y asistia a mítines y manifestaciones de tal caracter celebrados en Belchite. Reside en esta capital. Sostiene a dos hijas y cinco nietos. Sus bienes suman en inmuebles 1.500 pesetas y sus deudas 1.000 pesetas.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultado de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en el caso e) del artículo 4.º de la Ley mencionada ya que se significó por su actuación en favor del Frente Popular,

y merecen la calificación de leves por lo que procede imponer al inculpado las sanciones de inhabilitación absoluta y pago de cantidad fija

comprendidas en los grupos I y III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado MARIA FRON ALORAS, de Belchite, a las sanciones de un año de inhabilitación absoluta y pago de la cantidad de CIENTO PESETAS

que se harán efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Pascual Gª Santandreu.- Angel Barroeta.- Arturo Guillen.- Rubricados.

Providencia Juez Civil Especial
Señor Solano.

3

En Zaragoza, a ~~veintiseis~~ de julio de mil
novecientos cuarenta. y uno

Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad, acú-
sese recibo, déjese abierta la pieza de ejecución que se
registrará y numerará entre las de su clase y antes de
proceder a la ejecución y visto el beneficio de aplaza-
miento en el pago de la sanción concedido, diríjase ante
todo orden al Juzgado de Belchite para que sea re-
querido el inculpado a los fines de pago que señala el
acuerdo del Tribunal Regional dentro de los términos y
cuantía señalados y pagado que sea el primer plazo cuyo
importe será remitido a este Juzgado Civil Especial sin
descuento alguno y a cargo del inculpado, se constituirá
la fianza ordenada en metálico o personal, observándose
los preceptos de los art.º 591 a 595 de la Ley de Enjui-
ciamiento Criminal, bien entendido, dicha fianza habrá
de quedar constituida antes de finalizar el plazo de tres
meses concedido, todo ello con apercibimiento de en otro
caso de procederse a la inmediata ejecución por toda la
sanción. Anótese los vencimientos y dése cuenta en cada
caso.

Lo manda y firma S. S. doy fe.

Señor Solano

J. Solano
J. Solano

DILIGENCIA. - Seguidamente se cumplió lo acordado doy fe.

J. Solano

19530

✓

Don FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de Delchite

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º 3537 de en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin de que con la mayor urgencia practique las diligencias que luego se hará mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Nacional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a 28 de julio de mil novecientos cuarenta y uno



Felix Solano

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

- A) Se requiera al vecino de esa población María Fron Aloras a los fines de pago de la sanción de 100 ptas Ptas. impuesta en la forma y plazos siguientes:

1.º de Ptas. 25	antes del día 28 octubre 1941
2.º de Ptas. 25	antes del día 28 enero 1942
3.º de Ptas. 25	antes del día 28 abril 1942
4.º de " 25	" " 28 julio 1942
5.º	
6.º	
- B) Que efectuado el pago del primer plazo, el inculcado afianzará el de los restantes por alguno de los medios que señalan los art.º 591 a 595 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.
- C) Cumplido las diligencias señaladas en los apartados anteriores y hecho efectivo el primer plazo se remitirá su importe sin descuento alguno y a costa del inculcado a este Juzgado Civil Especial y se devolverá este despacho, con todo lo actuado, incluso en la constitución de la fianza a falta que la aprobación de la misma que resolverá en su caso este Juzgado.
- D) La constitución de la fianza deberá quedar hecha dentro del

término concedido para entrega del primer plazo o sea hasta el
28 de octubre de 1941

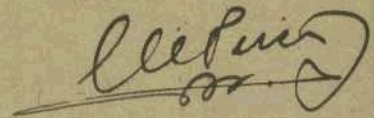
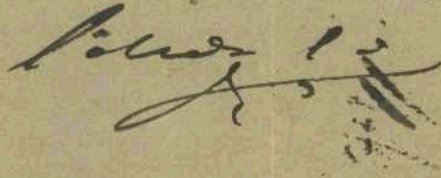
E) El requerimiento anterior se entenderá con apercibimiento de que si el inculcado dejare de hacer efectivo algún plazo o dejare de prestar la fianza ordenada, se considerará caducado el beneficio concedido y se procederá a hacer efectiva la sanción por vía de apremio.

F) Se hará saber al interesado si sus bienes estuvieren actualmente en depósito o administración judicial que podrá pedir cumplido lo ordenado el levantamiento del embargo.

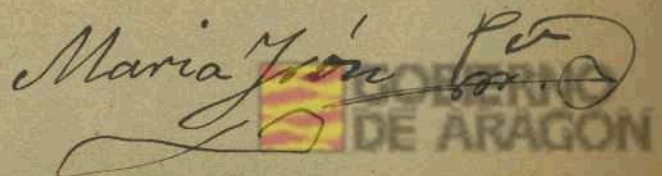
PROVIDENCIA En Melchite a treinta de Octubre de mil no-
JUEZ
SR. SALAS.- veientos cuarenta y uno.

Por haber transcurrido el plazo primero de las 25 pesetas que tiene que hacer efectivas dicha encartada, requierese a esta para que lo haga efectivo ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas por haberla vendido.

Lo mandó y firma el Sr. Juez, Doy fé.



NOTIFICACION.- Teniendo a mi presencia a Doña Maria Fron Aloras, le notifique, para que haga efectivo el primer plazo ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas que asciende a la cantidad de 25 pesetas, por haber transcurrido ya el tiempo del vencimiento, la que enterada de ello, firma conmigo el Secretario, Doy fé.

Maria Fron

GOBIERNO DE ARAGON

COMPARECENCIA.- Ante el Sr. Juez Municipal y de mi el Secretario, comparece la encartada Maria Fron Aloras, la que juramentada en forma legal, manifiesta:

Que tiene hecho satisfecho ya los dos plazos que el último de ellos finaba el 28 de Enero último, y que para afianzar los restantes que le quedan por hacer efectivos, los afianza con una finca que seguidamente describe.

Una finca en Majuelo, con veintian olivos, que linda al Norte Santiago Ortin, S. Candido Ortin, Este acequia y Oeste lo desconoce.

Leído se afirma y ratifico, firmandola con el Sr. Juez y conmigo el Secretario, Doy fé.

Belchite a 28 de Febrero de 1.942.

[Signature]

María Fron

[Signature]

6
COMPARECENCIA.-En Zaragoza a catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Comparece en Secretaria la que dice llamarse Maria Fron Aloras y manifiesta lo verfica al objeto de hacer entrega en éste acto de la cantidad de veinticinco pesetas importe del primer plazo de la sancion que le fué impuesta por el Tribunal Regional de ésta Plaza solicitando se le tengan por admitidas y en lo sucesivo cuantas citaciones haya que hacerle ruego se las hagan a ésta Ciudad, calle Avda. Cataluña n° 136, domicilio de la compareciente.

Asi mismo en éste acto hace constar que para afianzar el resto de la sancion que le queda por pagar ofrece como garantia un olivar en "Majuelo" termino Municipal de Belchite, camino de Codo que linda con Florentin Ordoñas, Cándido Martin, Santiago Martin y conacequia.

Leída que le fué la presente se ratifica y firma de que doy fé

Maria Fron



Providencia. Juez Civil Especial
Sr. Polano

Zaragoza quince noviembre mil novecientos cuarenta y uno

7

Dada cuenta con la anterior comparecencia y cantidad de veinticinco ptas. ingresese la misma en la cuenta especial de responsabilidades p-
politicas oficiando al efecto al Illmo. Sr. Delegado de Hacienda, ano-
tense los vencimientos de los plazos restantes y dirijase orden al -
Juzgado de Belchite para que se embargue sin necesidad de nombrar ad-
ministrador judicial el olivar ofrecido como garantia haciendo la pe-
pertinente inscripción ^{del embargo} de la finca ~~en el~~ ~~registro~~ de la propiedad co-
rrespondiente tasandose pericialmente la finca embargada.
Lo mandó y firma S.S. doy fé

1. 25

*Ante mi
Juan Rey*

Deliberada y a siguiente dia se cumplio todo



Ingresos HACIENDA PUBLICA Ingresos
Intervención de Hacienda de la provincia de Zaragoza 8

OPERACIONES DEL TESORO 7 57

Sección

Concepto general Giros y valores

Concepto parcial Entregas a favor de la C/ Esp. resp.

Resguardo correspondiente al talón de cargo núm.

D. Juez Civil Especial

ha entregado en la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de esta provincia la cantidad de Veinticinco ptas por Resp. contra Maria Fron Aloras exp. 3537

Y para que conste, expido el presente resguardo.

Zaragoza a 17 de Novbre de 19 41

Intervenido;

El Interventor de Hacienda,

El Depositario-Pagador,

Número de Depositaria 593

Pesetas 25'00

Signatura núm. 8.—B



GOBIERNO DE ARAGON

Providencia, Juez Civil Especial
Señor Solano.

Zaragoza diecisiete noviembre novecientos cua-
renta y uno

Dada cuenta únase la anterior carta de pago al expediente de su razón y elévese certificación de la carta de pago a la Jefatura Superior Administrativa conforme a lo dispuesto en orden de veinte de Abril de mil novecientos treinta y nueve.

Lo mandó y firma S. S. doy fe.

Solano

Ante mí

Juan Peris

Diligencia.- seguidamente se cumplió lo mandado doy fé

Peris

COM PARECENCIA.- Zaragoza veintiuno febrero mil novecientos cuarenta y dos.
 En Secretaria ante mi el Secretario comparece la que dice llamarse Maria Fron Aloras, mayor de edad, quien lo hace al objeto de hacer efectiva la cantidad de VEINTICINCO PESETAS importe del segundo plazo de la sanción que le fué impuesta suplicando se le tenga por admitida a sus efectos.
 Yo el Secretario admito dicha suma y con la misma y el expediente paso a dar cuenta a S.S. dando por terminada esta diligencia que firma la compareciente de que doy fé.

Maria Fron



11
Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano Zaragoza veintiuno febrero mil novecientos cuarenta y dos

25/2/42
Dada cuenta con la anterior comparecencia y cantidad de veinticinco pesetas, importe del segundo plazo de la sanción y dese cuenta en la fecha del próximo vencimiento, recuerdese al Juzgado de Blec ite la orden librada en quince de noviembre último.

Lo mando y firma S. J. Doyle

Solano

Ante mi

Juan Feij

Intervención de Hacienda de la provincia de Zaragoza 12

OPERACIONES DEL TESORO

Sección _____
Concepto general Quita de valores
Concepto particular Deposición a favor de la C. de B. P. Resp.
Resguardo correspondiente al talón de cargo núm. _____

D. Juan Civil Cabrejal
ha entregado en la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de esta provincia la cantidad de veinticinco pesetas por Resp. causa Maria
Tron Aloraz. exp. 3537

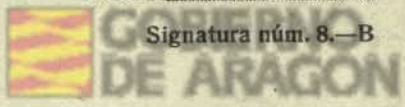
Y para que conste, expido el presente resguardo.
Zaragoza a 23 de febrero de 19 42

Intervenido;
El Interventor de Hacienda,
[Signature]

El Depositario-Pagador,
[Signature]

Número de Depositaria 1141

Pesetas 25 00



Signatura núm. 8.—B

13

PROVIDENCIA JUEZ CIVIL ESPECIAL

SR SOLANO

Zaragoza veinticuatro febrero mil novecientos cuarenta y dos.

La anterior carta de pago únase a los autos de su razón y elévese en su dia certificación de la misma al Tribunal Regional.

Lo mandó y firma S.S. doy fé.

Ante mi.

Solano

Francisco

DILIGENCIA .- Seguidamente se cumplió doy fé.

[Signature]



COMPARECENCIA.- Belchite a veintisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

Comparece la expedientada Maria Fron Aloras, manifestando que lo verifica el objeto de hacer entrega en dicho acto de la cantidad de cincuenta pesetas importe del tercer y cuarto plazo de la sanción que le fue impuesta por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza, solicitando se le tengan por admitidas a sus efectos. Yo el Secretario admito dicha suma y con la misma y el expediente paso a dar cuenta a S. S^a, dando por terminada esta diligencia que firma la compareciente de que doy fé.

Maria Fron

ante mí
Victoriano Baquer

Providencia.- Jueces
D. Entended

Belchite a veintisiete de Octubre de
mil novecientos cuarenta y dos.

Dada cuenta con la anterior comparencia y cantidad de cincuenta pesetas importe de 3^o y 4^o plazos de la sanción impuesta a la expedientada Maria Fron Aloras, ingresase dicha cantidad en la Delegación de Hacienda de Zaragoza y en la cuenta en

personalidades Políticas; y habiendo sido hecha efectiva en su totalidad la suma de 100 ptes que le fue impuesta, publiquense los edictos a que se refiere el art: 58 de la Ley y manifiesta de pago a continuation cuando se reciba.

Lo mandó y firma S. M. I. Rey fi

Ante mi

Victoriano Bague

~~Tabella~~

...
...
...
...
...



Intervención de Hacienda
de
ZARAGOZA

Carta de pago correspondiente al Mandamiento de ingreso núm. 386

Giros y Valores

Aplicación

Entregas en la Cuenta Especial de Pres. Político
Juzg. Instrucción de Balchite
ha ingresado la cantidad de cinuenta pts. para pago de
la sanción impuesta en 1354 a
Dn.º m.º Fr.ºn Alvar

Para que conste y sirva de justificante al interesado, expido la presente, autorizada por el señor Interventor y de la que se ha tomado razón en Contabilidad.



ZARAGOZA

9 NOV. 1945

de 194

El Jefe de Contabilidad

X. Alcobca

[Signature]

Son 50 - pesetas.

Tomada razón al núm. 349

REPUBLICA DE ESPAÑA
MINISTERIO DE HACIENDA